MODIFICACIÓN AL ACUERDO REGIONAL 005 DE AGOSTO 14 DE 2024

(04 de febrero de 2026)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Regional 005 de 2024 mediante el cual se crea el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca"

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

El Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante el literal k) del numeral 7 y el numeral del artículo 21 de la Ley 2199 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el mismo artículo determina que las autoridades de la República están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, modificado por Acto Legislativo 2 de 2020 dispone "*Créese la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, El Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca, podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas en su jurisdicción los decisiones de la región Metropolitana tendrán superior jerarquía sobre los del Distrito, las de los municipios que se asocien y los del departamento de Cundinamarca, en lo relacionado con los temas objeto de su competencia. Las entidades territoriales que lo conformen mantendrán su autonomía*

Comentado [1]: De la revisión y análisis jurídico realizado al documento de modificación al acuerdo regional 005 de 14 de agosto de 2022, tenemos que la parte normativa del documento está estructurada y soportada en un marco jurídico sólido y coherente con las normas aplicables al mismo, concordante con el tema de seguridad, convivencia y justicia en la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca, por lo que no se hace necesario ninguna clase de ajustes normativos. se anexa fecha actual, anexa comas y tildes, se cambian vocales o por a, se cambia numeros que en el decreto original estaban incorrectos y se cambian numeros acordes al decreto original, todo resaltado en amarillo.

Comentado [2]: ¿es necesario repetir Consejo Regional de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana?

territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital. El Distrito Capital también podrá conformar una región administrativa con otras entidades territoriales de carácter departamental".

Que la Ley 62 de 1993 *"Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República"*, en su artículo 12, indica que el Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente y deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, quienes a su vez cumplirán con prontitud y diligencia las órdenes que estos le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces.

Que el artículo 16 del Decreto 399 de 2011 establece que, en cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial.

Que, a través del artículo 9 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 *"Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de lo Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca"*, se asignan competencias a la entidad en materia de seguridad ciudadana, convivencia y justicia, entre otros, y el artículo 10 ibidem, desarrolla las competencias por áreas temáticas, de las cuales en esta materia se establecen las siguientes:

> *"1. Diseñar y liderar el sistema regional de seguridad, convivencia y justicia para los municipios que conformen la Región Metropolitana. 2. Liderar la elaboración y puesta en marcha del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia regional (PISCCJR) en coordinación con los PISCCJ departamental, distrital y municipales, de acuerdo con la población, capacidades y necesidades en orden de complementariedad al sistema regional. 3. Diseñar acciones de implementación conjunta y complementaria desde el ámbito regional en materia de control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, establecidos en la ley 1801 de 2016, y demás normas que la modifiquen o adicionen con las diferentes entidades estatales, vinculando la utilización de medios técnicos y tecnológicos.*

4. Formular un Plan Maestro de Equipamientos regionales de seguridad, convivencia y justicia de la región para optimizar las inversiones en materia de seguridad de coda uno de los entes territoriales que conformen la Región Metropolitana. 5. Diseñar, implementar y coordinar una estrategia para el fortalecimiento y posicionamiento de la justicia comunitaria, justicia restaurativa, atención a víctimas de delitos y modelos de autocomposición en los entes territoriales que conforman la Región Metropolitana. 6. Fortalecer las instancias de convivencia, seguridad y acceso a la justicia en la Región Metropolitana con la unificación de protocolos, sistemas de información y registro, rutas de acceso a la justicia, seguridad y convivencia, con entidades como la Policía, Fiscalía, Medicina Legal, ICBF, Migración Colombia, Comisarias de Familia, inspecciones y corregidurías de Policía, Personerías, Jueces, Consejo Superior de la Judicatura y demás entidades que permitan consolidar estrategias conjuntas para el tratamiento de la convivencia como pacto social. 7. Coordinar con la nación las inversiones de equipamiento para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y establecer pie de fuerza policial, regional a fin de integrar las estrategias de forma eficaz".

Que el artículo 56 de la Ley 2199 de 2022, ordena la conformación de un *"Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia"* integrado por los miembros del Consejo Regional y demás autoridades relacionadas de conformidad con la Ley 1801 de 2016.

Que el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016 *"Por el cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia"*, define a los Consejos de Seguridad y Convivencia como cuerpos consultivos y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel nacional regional, departamental, distrital, municipal o metropolitano.

Que en la misma disposición legal se establece la capacidad de regulación de las autoridades territoriales con respecto a los Consejos de Seguridad y Convivencia así *"De manera subsidiaria, las autoridades ejecutivas de los niveles distrital, departamental y municipal, considerando su especificidad y necesidad, podrán complementar la regulación hecha por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1284 de 2017, reglamenta parcialmente la Ley 1801 de 2016, y su capítulo 4, establece la naturaleza, objetivos, funciones y demás aspectos relacionados con los Consejos de Seguridad y Convivencia En particular, los artículos 2.2.8.2.9 y 2.2.8.2.11,

reglamentan la conformación de los Consejos de Seguridad y sus funciones, respectivamente.

Que según el artículo 11 del Acuerdo Regional 001 de 2022, el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana hace parte de la estructura administrativa de la RMBC, y el artículo 51 del mismo Acuerdo, el cual indica que sus integrantes y funciones serán establecidas en el acuerdo que para tal efecto expida el Consejo Regional conforme se indica en el artículo 56 de la Ley 2199 de 2022.

Eliminó: 5

Que, mediante el Acuerdo Regional 005 de 2024, se creó y reguló de forma subsidiaria y complementaria, el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia, tal como lo dispone la Ley 2199 de 2022.

Que el artículo 53A del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que *"Cuando las autoridades habiliten canales digitales para comunicarse entre ellas, tienen el deber de utilizar este medio en el ejercicio de sus competencias".*

Que, de conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la dinámica de las sesiones realizadas por el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia, y con el fin de permitir una planificación más eficiente y una articulación adecuada con los cronogramas institucionales y regionales; así como establecer una flexibilización tanto para la asistencia a las sesiones de manera presencial, semipresencial o virtual, como para la delegación formal de un suplente en caso de inasistencia de las autoridades, por lo que se hace necesario, modificar el artículo 5. SESIONES y adicionar un parágrafo en el artículo 3. CONFORMACIÓN, en el cual se permite autorizar la delegación formal del miembro titular para que un delegado lo supla en su totalidad.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca:

ACUERDA:

Artículo 1. ADICIONAR el parágrafo 4. en el artículo 3. CONFORMACIÓN del Acuerdo 005 de 2024, con el fin de que se permita autorizar la delegación formal de las autoridades que

conforman el Consejo, para que un delegado lo supla en su totalidad, el cual quedará de la siguiente manera:

> ***"Artículo 3. CONFORMACIÓN.*** *Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, se conforma por las siguientes autoridades:*
>
> 1. *Alcalde Mayor de Bogotá.*
> 2. *Gobernador de Cundinamarca.*
> 3. *Alcaldes Municipales de los municipios de la jurisdicción de que trata el presente acuerdo.*
> 4. *Director de la Jefatura Nacional de Servicio de la Policía, o su delegado.*
> 5. *Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá.*
> 6. *Comandante de la Policía Metropolitana de Soacha.*
> 7. *Comandante del Departamento de Policía de Cundinamarca.*
> 8. *Comandante de la Región Metropolitana de Policía de La sabana.*
> 9. *Comandante de la Brigada 13 del Ejército Nacional.*
> 10. *Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de las Entidades Territoriales de Bogotá y Cundinamarca.*
> 11. *Director Regional de Bogotá y Seccional Cundinamarca del Instituto Nacional de Medicina Legal.*
> 12. *Directores Seccionales de Bogotá y Cundinamarca de la Fiscalía General de la Nación.*
> 13. *Directores de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Regional Andina y Regional Aeropuerto El Dorado.*

14. *Directores Regionales de la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá y Regional Cundinamarca.*

15. *Secretario de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca.*

16. *Secretarios de Seguridad o de Gobierno de los municipios de la jurisdicción de que trata el presente acuerdo, o los que tengan competencias en materia de seguridad, convivencia y justicia.*

17. *Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá.*

18. *Secretario Distrital Gobierno de Bogotá.*

19. *Secretaria de la Mujer de la Alcaldía de Bogotá, Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación de Cundinamarca y las dependencias de las alcaldías de los municipios de la jurisdicción de que trata el presente acuerdo, que atiendan los asuntos de violencias basadas en género.*

Parágrafo 1. *El Vicepresidente del Consejo Regional de la Región Metropolitana, presidirá el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.*

Parágrafo 2*. El Director de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca hará las veces de Secretario Técnico del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.*

Parágrafo 3. *La numeración de las actas de este Consejo serán independientes de los Consejos de seguridad de cada jurisdicción, aunque una copia de estas pueda estar referenciada en la secuencia de cada municipio, Gobernación o Bogotá.*

Parágrafo 4. *Las autoridades que conforman el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, podrán delegar, mediante acto administrativo, el cual deberá ser comunicado previamente al Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia de la RMBC, a una persona que represente a la entidad en el citado comité. La persona delegada asumirá todas las funciones, facultades,*

deberes y responsabilidades inherentes al ejercicio del rol del delegado, durante el período y para los fines establecidos en dicha delegación. Las actuaciones realizadas por el(la) delegado(a) tendrán plena validez y producirán los mismos efectos jurídicos y administrativos que si hubieran sido ejecutadas directamente por la autoridad del Consejo. La delegación deberá indicar expresamente el nombre y cargo del (la) delegado(a), el alcance temporal y cualquier condición o limitación aplicable".

Comentado [3]: delegado

Artículo 2. CORRECCIÓN DE LA NUMERACIÓN DEL ACUERDO 005 DE 2024. Teniendo en cuenta que existe doble numeración del artículo 5 en el acuerdo, lo que causó que en adelante la numeración se encontrará erróneamente identificada, así las cosas, la numeración del acuerdo a partir del artículo 5 será la siguiente:

Artículo 5. FUNCIONES. (…)
Artículo 6. SESIONES. (…)
Artículo 7. SECRETARÍA TÉCNICA. (…)
Artículo 8. PROGRESIVIDAD. (…)
Artículo 9. VIGENCIA. (…)

Artículo 3. MODIFICAR el artículo 6. SESIONES del Acuerdo 005 de 2024, en el sentido de permitir la asistencia de las autoridades del Consejo a las sesiones de manera presencial, semipresencial o virtual el cual quedará de la siguiente manera:

Eliminó: 2

"Artículo 6. SESIONES. *El Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia sesionará de manera ordinaria de forma presencial, semipresencial o virtual (según la necesidad) y con una periodicidad semestral. Podrá hacerlo de manera extraordinaria cuando las condiciones de seguridad y convivencia de las diferentes jurisdicciones así lo demanden o cuando se necesite abordar una temática puntual que requiera ser aprobada por fuera de la sesión ordinaria, las cuales podrán realizarse de manera asincrónica o sincrónica. En caso de que se requiera convocar sesiones extraordinarias éstas sólo podrán ser convocadas por quien preside el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia, a sugerencia de algún miembro del Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.*

Comentado [4]: aprobada

El Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia podrá sesionar en cualquiera de las entidades territoriales que conforman la Región

Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, diferentes a las dispuestas o en áreas rurales tales como corregimientos y veredas siempre y cuando el cambio de sede se adopte:

1. *Por la mayoría de los miembros del Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia.*

2. *Se informe por escrito a todos los miembros y participantes.*

3. *Se realice en lugares en los que se pueda garantizar el normal funcionamiento de la reunión, bajo condiciones adecuadas de seguridad y logística para los participantes.*

Parágrafo 1. *Las sesiones del Consejo constarán en actas realizadas por la Secretaría Técnica, las cuales serán suscritas por el Presidente del Consejo Regional de Seguridad Convivencia Ciudadana y Justicia y el secretario técnico, acompañadas de la planilla de asistencia a la sesión.*

Parágrafo 2. Sesiones no presenciales. *De manera subsidiaria, el Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia podrá sesionar semipresencial o virtual. Para tal fin podrá acudir a cualquier medio tecnológico que permita a sus miembros deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. Los medios utilizados deberán garantizar la grabación de la sesión. La convocatoria a este tipo de sesiones deberá realizarse de conformidad con el literal b) del artículo 7. SECRETARIA TÉCNICA del presente Acuerdo. Se garantizará que los miembros del Consejo Regional o sus delegados, puedan cumplir plenamente con las funciones propias de su cargo y se les asegurará el acceso a la información y a la documentación requeridas para la participación en la sesión. De las actas de las sesiones no presenciales se dejará constancia del medio utilizado y a ellas se anexará la grabación correspondiente".*

Artículo 3. Publicación y Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental de Cundinamarca, en el Registro Distrital de Bogotá, D.C., y en la página electrónica de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, y los demás artículos del Acuerdo Regional 005 de 2024 se mantienen vigentes.

Comentado [5]: ¿se debería incorporar a los demás asociados?

Eliminó: 2

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

VICTOR JULIÁN SÁNCHEZ ACOSTA
Presidente

LUIS FELIPE LOTA
Secretario Técnico